

## Resolución No. 01/2021 sobre aumento a ciertos salarios mínimos nacionales

El Comité Nacional de Salarios de la República Dominicana, en fecha 14 de julio de 2021, emitió la Resolución No. 01/2021 (la "Resolución"), mediante la cual revisa la anterior Resolución No. 22/2019 de fecha 9 de julio de 2019, así como la Resolución No. 05/2004 de fecha **12 de noviembre de 2004**. En ese sentido, la Resolución, con efectividad al 16 de julio de 2021 y escalonada al 1ro de enero de 2022, fija el nuevo salario mínimo para los trabajadores del sector privado no sectorizado, para vigilantes de empresas de seguridad y trabajadores del campo, y establece nuevos parámetros de clasificación de las empresas. A saber:



### Empresas Grandes

151 trabajadores o más; ventas brutas anuales que excedan de RD\$202MM

#### Incremento gradual

- ✓ 16 de julio de 2021 = RD\$20,000.00 mensuales
- ✓ 1º de enero de 2022 = RD\$21,000.00 mensuales



### Empresas Medianas

51-150 trabajadores; ventas brutas anuales superiores a RD\$54MM hasta RD\$202MM

#### Incremento gradual

- ✓ 16 de julio de 2021 = RD\$18,500.00 mensuales
- ✓ 1º de enero de 2022 = RD\$19,250.00 mensuales



### Empresas Pequeñas

11-50 trabajadores; ventas brutas anuales desde RD\$8MM hasta RD\$54MM

#### Incremento gradual

- ✓ 16 de julio de 2021 = RD\$12,400.00 mensuales
- ✓ 1º de enero de 2022 = RD\$12,900.00 mensuales



### Microempresas

Hasta 10 trabajadores; ventas brutas anuales que no excedan de RD\$8MM

#### Incremento gradual

- ✓ 16 de julio de 2021 = RD\$11,500.00 mensuales
- ✓ 1º de enero de 2022 = RD\$11,900.00 mensuales





**Vigilantes de empresas de seguridad y vigilancia**  
**Incremento gradual**

- ✓ 16 de julio de 2021= RD\$16,750.00 mensuales
- ✓ 1º de enero de 2022 = RD\$17,250.00 mensual



**Trabajadores de campo**

- ✓ 16 de julio de 2021= RD\$500.00 diarios, por jornadas de 10 horas diarias.

De conformidad con la Resolución, aunque una empresa solamente cumpla con uno de los parámetros de clasificación (empleados y ventas brutas), de todas formas, aplicaría la clasificación superior para fines de determinar el salario mínimo. La Resolución no aplica a las empresas de los sectores de turismo, bares y restaurantes, zonas francas, construcción e industria azucarera.

Esperamos que esta información le sea de utilidad. Para cualquier consulta específica sobre este o cualquier otro asunto, quedamos a su entera disposición.